



Radicado: D 2023070004410

Fecha: 05/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2021070002517 DE 2021

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto No. 2021070002517 de 2021, modificado por el Decreto 2022070006606 de 2022, se creó el comité de Administración de Bienes como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración, enajenación y entrega a terceros en contratos no traslaticios de dominio, como el comodato y el arrendamiento, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento.
3. Que el numeral 6 del artículo 160 del Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, expresa que una de las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, está relacionada con administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento.
4. Que es necesario modificar el artículo 4° Decreto No. 2021070002517 de 2021 sobre las funciones del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 4° del Decreto No. 2021070002517 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 4°. El Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles no necesarios para el funcionamiento del departamento de Antioquia.

"Por medio del cual modifica el Decreto 2021070002517 de 2021"

2. Emitir concepto sobre las solicitudes de adquisición de bienes inmuebles que ingresarán al patrimonio del Departamento, exceptuando los que requiera adquirir la Secretaría de Infraestructura Física.
3. Validar el precio mínimo de venta sugerido en los términos que consagra los artículos 2.2.1.2.2.3.2. y 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, de los bienes propiedad del Departamento que se ofrezcan en enajenación onerosa, previo análisis técnico presentado por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.
4. Recomendar sobre el uso y destinación necesario para la correcta gestión y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento de Antioquia, de conformidad con las normas vigentes.
5. Decidir sobre las solicitudes de permiso de intervención voluntario sobre bienes requeridos para proyectos de infraestructura de transporte. El permiso de intervención será suscrito por el Secretario(a) de Suministros y Servicios.
6. Las demás que se consideren necesarias, convenientes y pertinentes para la administración, adquisición, y enajenación de bienes propiedad del departamento de Antioquia.
7. Expedir y modificar su propio reglamento.

**Artículo 2°** Las demás disposiciones del Decreto N° 2021070002517, modificado por el Decreto 2022070006606 de 2022, siguen vigentes.

**Artículo 3°** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	José Fernando Jaramillo Vásquez – Director de Bienes y Seguros		23-08-23
Revisó	María Clara Sánchez Robayo – Subsecretaria de Servicios Administrativos		23-08-23
Revisó	Alexander Mejía Román – Subsecretario de Cadena de Suministros		27-8-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		24-8-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.